



## Resolución de Superintendencia

Nº 284 -2014/SUCAMEC

Lima, 29 SET. 2014

**VISTO:** La queja por defecto de tramitación, presentada por el señor Davis Tobías Payehuanca Quispe respecto del expediente con Registro Nº 500741 del 27 de enero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Davis Tobías Payehuanca Quispe presentó su solicitud para la emisión de la Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego tipo Pistola, marca Baikal, Cal 380 AUTO, Serie Nº 117100687, mediante el expediente con Registro Nº 500741 de fecha 27 de enero de 2014.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 213593 de fecha 23 de mayo de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del Expediente Nº 500741 del 27 de enero de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe Nº 36-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 11 de junio de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, comunicó que como resultado de la evaluación de la solicitud presentada por el referido administrado, se verificó que no cumplió con adjuntar la exposición de motivo por la que solicita el arma de fuego, subsanando tal observación los días 02 y 30 de mayo de 2014, mediante documento con Registro Nº 211445, por lo que, el 09 de junio de 2014, se expidió la Licencia Nº 407138 a favor de Davis Tobías Payehuanca Quispe, autorizando la posesión y uso de arma de fuego tipo Pistola, marca Baikal, Cal 380 AUTO, Serie Nº 117100687.
6. En el presente caso el administrado interpuso la queja por defecto de tramitación el 23 de mayo de 2014, sin haber subsanado completamente las



observaciones hechas por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, tal y como se señala en el Informe N° 36-2014-SUCAMEC-GAMAC.

7. El objeto de la queja por defecto de tramitación, es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
8. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013.
9. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

Declarar **INFUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente N° 500741 en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Davis Tobías Payehuanca Quispe con el Registro N° 213593 de fecha 23 de mayo de 2014.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC